

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante: JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS
Demandada: RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS
Radicado: 2018-00003

Previo a dar alcance a las solicitudes remitidas vía correo electrónico por la abogada LILIANA URBINA AREVALO, la memorialista dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído calendarado 12 de enero de 2021, en el sentido de allegar poder para actuar según las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, o con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, **debe señalarse en el mensaje de datos el correo electrónico de la apoderada**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nótese, el poder aportado vía correo electrónico el 15 de enero de 2021 no cumple con las exigencias del art. 5° del Decreto 806 de 2020, pues este debe estar contenido en el mensaje de datos, y no como un archivo adjunto, es decir, **en el mensaje debe estar explícito el poder que se otorga y no solo indicar que se anexa uno, como se pretende acreditar en este caso.**

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0dafb58cc7d13b156de559e510508620c010d9ff4773b45d6cd31b4eb80c2ad

Documento generado en 18/05/2021 10:35:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**